

# 1. PROYECTO EDUCATIVO



## 1.7. REGLAMENTO de RÉGIMEN INTERIOR

ESCUELA de ARTE y SUPERIOR de CONSERVACIÓN y RESTAURACIÓN de BIENES CULTURALES "MARIANO TIMÓN" de PALENCIA

El día 21 de septiembre de 2005 se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León el DECRETO 65/2005, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros que imparten Enseñanza Escolares de Régimen Especial.

El día 22 de septiembre de 2005 se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León la ORDEN EDU/1186/2005, de 21 de septiembre, por la que se regula la Organización y Funcionamiento de las escuelas de arte de Castilla y León.

El día 4 de mayo de 2006 se publica en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El día 1 de agosto de 2007 se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León el ACUERDO 198/2007, de 1 de agosto, por el que se transforma la Escuela de Arte "Mariano Timón" en Escuela de Arte y Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

El día 28 de abril de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León la ORDEN EDU/898/2009, de 21 de abril, por la que se modifica la ORDEN EDU/1186/2005 y se crea el departamento de Conservación y Restauración.

Se redacta el presente Reglamento de Régimen Interior para concretar los aspectos enumerados en el artículo 44 del Reglamento Orgánico de los centros que imparten enseñanzas escolares de Régimen Especial, para definir otros aspectos necesarios que unifiquen los criterios de actuación de los diferentes órganos existentes en la escuela y para adaptar el Reglamento aprobado el 4 de diciembre de 2002 y actualizado el 27 de enero de 2005 al nuevo marco normativo.

Este reglamento se ha ido actualizado a los diferentes marcos normativos vigentes en cada momento, siendo el marco vigente actualmente el derivado de la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Este reglamento está estructurado en 82 artículos agrupados en 7 capítulos y 8 anexos donde se concretan algunos aspectos de organización interna: el funcionamiento de la Biblioteca, las bases de los diferentes premios, el reglamento de las actividades extraescolares, los criterios de adquisición de materiales, el funcionamiento de la comisión de convivencia, el plan de acción tutorial, el uso de las tecnologías de la información y comunicación y por último, la adscripción de los módulos, materias y asignaturas a cada departamento que al inicio de curso, acuerda la Comisión de Coordinación Pedagógica.

### *Artículo 1. Denominación y definición del centro educativo.*

La Escuela de Arte y Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales "Mariano Timón" de Palencia, centro de enseñanza de titularidad pública dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, es una de las 9 Escuelas de Arte de Castilla y León (una por provincia) donde se imparten enseñanzas de régimen especial de carácter artístico.

### *Artículo 2. Oferta educativa.*

Las enseñanzas ofertadas e impartidas en la Escuela de Arte "Mariano Timón" de Palencia, a la fecha de redacción de este reglamento son:

- 2.1- Bachillerato en la Modalidad de Artes.
- 2.2- Ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño de grado superior en Joyería Artística.
- 2.3- Ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño de grado superior en Ebanistería Artística.
- 2.4- Ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño de grado superior en Arquitectura Efímera.
- 2.5- Ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño de grado superior en Ilustración.
- 2.6- Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Textiles.

# 1. PROYECTO EDUCATIVO



## 1.7. REGLAMENTO de RÉGIMEN INTERIOR

ESCUELA de ARTE y SUPERIOR de CONSERVACIÓN y RESTAURACIÓN de BIENES CULTURALES “MARIANO TIMÓN” de PALENCIA

### **CAPÍTULO 1: de los ÓRGANOS de GOBIERNO de la ESCUELA**

#### *Artículo 3. Equipo directivo de la escuela.*

La composición y funcionamiento del equipo directivo de la escuela se regirá por lo dispuesto en el artículo número 131 de la Ley 3/2020 y en los artículos números 5.a y 9 del Decreto 65/2005.

A la fecha de elaboración de este reglamento, el equipo directivo está formado por los siguientes cargos:

- Director/a
- Jefe/a de Estudios
- Jefe/a de Estudios adjunto para los Estudios Superiores de Conservación y Restauración
- Secretario/a

#### *Artículo 4. Selección y nombramiento del director/a.*

Se ajustará a lo definido en los artículos 133 a 137 de la Ley 3/2020 y a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 65/2005.

#### *Artículo 5. Competencias del director/a.*

Serán competencias del director o directora de la escuela las definidas en el artículo 132 de la Ley 3/2020 y el artículo 11 del Decreto 65/2005.

#### *Artículo 6. Designación, nombramiento y cese del jefe/a de estudios y del secretario/a.*

Se deberá atender a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 65/2005.

#### *Artículo 7. Competencias del jefe/a de estudios.*

Las competencias de los jefes/as de estudio de la Escuela de Arte “Mariano Timón” son las establecidas en el artículo 13 del Decreto 65/2005.

#### *Artículo 8. Competencias del secretario/a.*

Las competencias del secretario o secretaria de la Escuela de Arte “Mariano Timón” son las que se definen en el artículo 14 del Decreto 65/2005.

#### *Artículo 9. Sustitución de los miembros del equipo directivo.*

Las sustituciones de los miembros del equipo directivo se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 65/2005.

#### *Artículo 10. Jefaturas de estudios adjuntas.*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5.a del Decreto 65/2005 y a lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden EDU/1186/2005 se crea la jefatura de estudios adjunta a los estudios superiores de conservación y restauración de bienes culturales.

Jefatura de estudios adjunta que atenderá a lo definido en el artículo 16 del Decreto 65/2005.

#### *Artículo 11. Reuniones del equipo directivo.*

El equipo directivo se reunirá con carácter ordinario una vez a la semana, quedando constancia de los temas tratados y acuerdos más relevantes tomados mediante un registro elaborado por el secretario/a de la escuela.

# 1. PROYECTO EDUCATIVO



## 1.7. REGLAMENTO de RÉGIMEN INTERIOR

ESCUELA de ARTE y SUPERIOR de CONSERVACIÓN y RESTAURACIÓN de BIENES CULTURALES "MARIANO TIMÓN" de PALENCIA

### *Artículo 12. Plan de Actuación Anual.*

El *Plan de Actuación Anual* es un documento de planificación, que elaborará al inicio de cada curso académico el equipo directivo, donde se definen las diferentes actuaciones previstas para cada año académico, sus responsables, los recursos necesarios y su temporalización.

## **CAPÍTULO 2: de los ÓRGANOS de PARTICIPACIÓN en el CONTROL y GESTIÓN: CONSEJO ESCOLAR y CLAUSTRO**

### *Artículo 13. Composición del Consejo Escolar.*

La composición del consejo escolar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 2/2006, será la establecida en el artículo 17 del Decreto 65/2005 y quedará definida según el artículo 5 de la Orden EDU/1186/2005.

### *Artículo 14. Competencias del Consejo Escolar.*

El consejo escolar de la escuela tendrá además de las competencias determinadas en el artículo 127 de la Ley 3/2020, las definidas en el artículo 18 del Decreto 65/2005.

### *Artículo 15. Elección y renovación de los miembros del Consejo Escolar.*

Tal y como se establece en el artículo 19 del Decreto 65/2005, la consejería de educación establecerá reglamentariamente los procesos necesarios para la renovación de los miembros del consejo escolar.

### *Artículo 16. Composición del Claustro.*

Tal y como se define en los artículos 128 de la Ley 3/2020 y el 20 del Decreto 65/2005, el Claustro es el órgano de participación del profesorado en el gobierno de la escuela y estará integrado por la totalidad de los profesores y profesoras que presten servicio en la escuela.

### *Artículo 17. Régimen de funcionamiento del Claustro.*

Es el definido en el artículo 21 del Decreto 65/2005.

### *Artículo 18. Competencias del Claustro.*

El claustro de la escuela tendrá además de las competencias determinadas en el artículo 129 de la Ley 3/2020, las definidas en el artículo 22 del Decreto 65/2005.

### *Artículo 19. Plan de Actuación Anual.*

El claustro a la vista del Plan de Actuación Anual, elaborado por el equipo directivo, informará sobre éste en el claustro de inicio de curso.

En la sesión final de curso el claustro evaluará el grado de cumplimiento del plan, así como de la idoneidad de las actuaciones llevadas a cabo.

# 1. PROYECTO EDUCATIVO

## 1.7. REGLAMENTO de RÉGIMEN INTERIOR

ESCUELA de ARTE y SUPERIOR de CONSERVACIÓN y RESTAURACIÓN de BIENES CULTURALES "MARIANO TIMÓN" de PALENCIA

### **CAPÍTULO 3: de los ÓRGANOS de COORDINACIÓN DOCENTE**

#### *Artículo 20. Órganos de coordinación docente.*

Se establecen los siguientes órganos de coordinación didáctica:

- Departamentos Didácticos.
- Departamentos Didácticos de Proyectos de Familia Profesional.
- Departamento de Actividades complementarias, Extraescolares y Desarrollo y Promoción Artística.
- Comisión de Coordinación Pedagógica.
- Comisión de Seguimiento Tutorial.
- Junta de Profesores/as de Grupo.
- Coordinador/a de Formación, Calidad e Innovación.
- Responsable de Biblioteca y Fonoteca.
- Responsable de Medios Informáticos y Audiovisuales.
- Coordinación de los Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

### **SECCIÓN I: DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS**

#### *Artículo 21. Carácter y composición de los Departamentos Didácticos.*

La estructura departamental de la Escuela de Arte "Mariano Timón" se ajustará a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 65/2005 y a lo definido en el artículo 8 de la Orden EDU/1186/2005. Esta estructura se detalla en los artículos 27 a 38 de este reglamento.

#### *Artículo 22. Competencias de los Departamentos Didácticos.*

1. Serán las definidas en el artículo 24 del Decreto 65/2005 y a lo determinado en el artículo 7 de la Orden EDU/1186/2005.
2. Los departamentos didácticos de proyectos de familia profesional y el de modalidad de artes del bachillerato tendrán representación directa en otros órganos de la escuela, así como en los tribunales de acceso y finales de ciclo. Esta representación se efectuará según se detalla en el artículo 40 de este reglamento de régimen de interior.
3. Así mismo los departamentos de proyectos de familia profesional tendrán la competencia definida en el punto cuarto del artículo 40 de este reglamento.

#### *Artículo 23. Reuniones de los departamentos didácticos.*

Se regirán por lo establecido en el artículo 25 del Decreto 65/2005 y lo determinado en el artículo 9 de la Orden EDU/1186/2005.

El libro de actas podrá ser elaborado en formato digital. En este caso se deberá garantizar, desde la jefatura del departamento, un formato que no permita modificar el contenido de las actas una vez aprobadas.

#### *Artículo 24. Designación de los Jefes de Departamento Didáctico.*

El nombramiento de los jefes de departamento se realizará atendiendo a lo establecido en el artículo 26 del Decreto 65/2005.

#### *Artículo 25. Competencias del Jefe/a de Departamento Didáctico.*

Serán las definidas en el artículo 27 del Decreto 65/2005.

# 1. PROYECTO EDUCATIVO



## 1.7. REGLAMENTO de RÉGIMEN INTERIOR

ESCUELA de ARTE y SUPERIOR de CONSERVACIÓN y RESTAURACIÓN de BIENES CULTURALES "MARIANO TIMÓN" de PALENCIA

### *Artículo 26. Cese de los/las Jefes/as de Departamento Didáctico.*

El cese de un jefe de departamento didáctico se producirá cuando concorra alguno de los supuestos definidos en el artículo 31 del Decreto 65/2005.

### *Artículo 27. Departamentos Didácticos de la Escuela de Arte "Mariano Timón".*

1. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos números 2 (oferta educativa) y 21 (carácter y composición de los departamentos didácticos) de este reglamento, se definen los siguientes departamentos didácticos:

- Departamento de modalidad de Artes del Bachillerato.
- Departamento de Historia del Arte.
- Departamento de Dibujo Artístico.
- Departamento de Imagen y Diseño.
- Departamento de Volumen.
- Departamento Científico-Técnico.
- Departamento de Proyectos de Escultura.
- Departamento de Proyectos de Diseño de Interiores.
- Departamento de Proyectos de joyería de Arte.
- Departamento de Proyectos de Comunicación Gráfica y Audiovisual.
- Departamento de Conservación y Restauración.

2. Cada departamento didáctico tendrán asignados los espacios e instalaciones materiales concretos que se detallan en los siguientes artículos. En todo caso, se podrán impartir materias en aulas asignadas a un departamento diferente al que éstas están adscritas, con el visto bueno del equipo directivo.

### *Artículo 28. Composición y espacios e instalaciones adscritos al departamento de modalidad de Artes del Bachillerato.*

Composición: Estará constituido por el profesorado de secundaria que imparten las materias comunes de Bachillerato.

Espacios: Las aulas propias de este departamento serán las aulas teóricas números 16 y 22.

### *Artículo 29. Composición y espacios e instalaciones adscritos al departamento de Historia del Arte.*

Composición: Estará constituido por el profesorado de Historia del Arte y Organización Industrial y Legislación.

Espacios: Las aulas propias de este departamento serán las aulas 15 y 19, además del aula teórica de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

### *Artículo 30. Composición y espacios e instalaciones adscritos al departamento de Dibujo Artístico.*

Composición: Estará constituido por el profesorado de la especialidad de Dibujo Artístico.

Espacios: Las aulas propias de este departamento serán las aulas número 1, 2 y número 14.

### *Artículo 31. Composición y espacios e instalaciones adscritos al departamento de Imagen y Diseño.*

Composición: Estará constituido por el profesorado de Fotografía, Fotografía y Procesos de Reproducción Medios Audiovisuales y Medios Informáticos.

Espacios: Las aulas propias de este departamento serán las aulas números 17, 23 y 24 y las aulas de Informática y Fotografía de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

# 1. PROYECTO EDUCATIVO



## 1.7. REGLAMENTO de RÉGIMEN INTERIOR

ESCUELA de ARTE y SUPERIOR de CONSERVACIÓN y RESTAURACIÓN de BIENES CULTURALES "MARIANO TIMÓN" de PALENCIA

### *Artículo 32. Composición y espacios e instalaciones adscritos al departamento de Volumen.*

Composición: Estará constituido por el profesorado de la especialidad de Volumen.

Espacios: El aula propia de este departamento será el aula número 18.

### *Artículo 33. Composición y espacios e instalaciones adscritos al departamento Científico-Técnico.*

Composición: Estará constituido por el profesorado de Dibujo Técnico, Diseño de Interiores y Materiales y Tecnología: Diseño.

Espacios: Las aulas propias de este departamento serán las aulas números 5, 7A, 7B y 21.

### *Artículo 34. Composición y espacios e instalaciones adscritos al departamento de Proyectos de la familia profesional de Escultura.*

Composición: Estará constituido por el profesorado que impartan los módulos de Taller de Ebanistería y de Proyectos de Ebanistería, además de los docentes tutores del ciclo de Ebanistería.

Espacios: El aula propia de este departamento será el taller de ebanistería, aula número 3.

### *Artículo 35. Composición y espacios e instalaciones adscritos al departamento de Proyectos de la familia profesional de Diseño de Interiores.*

Composición: Estará constituido por el profesorado tutor de algún grupo del ciclo de Arquitectura Efímera.

### *Artículo 36. Composición y espacios adscritos al departamento de Proyectos de la familia profesional de Joyería de Arte.*

Composición: Estará constituido por el profesorado que impartan el módulo de Taller de Joyería, además de los docentes tutores del ciclo de Joyería Artística.

Espacios: El aula propia de este departamento será el taller de Joyería, aulas números 9A y 9B.

### *Artículo 37. Composición y espacios adscritos al departamento de Proyectos de la familia profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual.*

Composición: Estará constituido por el profesorado que imparta el módulo Proyectos de ilustración, además de los docentes tutores del ciclo de Ilustración.

### *Artículo 38. Composición y espacios adscritos al departamento de Conservación y Restauración.*

Composición: Estará constituido por el profesorado de Técnicas Textiles, de Conservación y Restauración de Textiles y de Materiales y Tecnología: Conservación y Restauración.

Espacios: Las aulas propias de este departamento serán las aulas existentes en las instalaciones que la Escuela tiene en la calle Miguel de Unamuno, excepto el aula teórica y las aulas de Informática y Fotografía.

# 1. PROYECTO EDUCATIVO



## 1.7. REGLAMENTO de RÉGIMEN INTERIOR

ESCUELA de ARTE y SUPERIOR de CONSERVACIÓN y RESTAURACIÓN de BIENES CULTURALES "MARIANO TIMÓN" de PALENCIA

### *Artículo 39. Adscripción de Módulos, Materias y Asignaturas por departamento.*

1. En cada curso académico, la Comisión de Coordinación Pedagógica, elaborará un listado con todos los Módulos, Materias y Asignaturas clasificadas por departamentos definiendo su adscripción a éstos a todos los efectos; desde la elaboración de las programaciones o guías docentes, hasta la revisión de las calificaciones si se da el caso. Este listado se aprobará en una sesión de la Comisión de Coordinación Pedagógica previa al inicio de cada curso académico, y se hará pública en un anexo a este Reglamento de Régimen Interior.
2. Excepcionalmente, un Módulo, Asignatura o Materia adscrita a un departamento podrá ser impartida por un docente perteneciente a otro; en este caso el docente asistirá a las reuniones de este departamento, cuando sea convocado de forma expresa o éste lo solicite y, en todo caso, siempre que se estudie una reclamación del Módulo, Asignatura o Materia que el docente imparte.

### *Artículo 40. Representación de los departamentos en otros órganos de la escuela.*

1. Cada departamento de proyectos de Familia Profesional y el departamento de modalidad de Artes del Bachillerato y el departamento de Conservación y Restauración nombrarán un representante, de entre sus miembros, en el departamento de actividades complementarias, extraescolares y desarrollo y promoción artística. Designación que se efectuará en la primera quincena de cada mes de septiembre y se comunicará al jefe/a de estudios de la escuela.
2. Cada departamento de proyectos de Familia Profesional nombrará un vocal, de entre sus miembros, para formar parte de los tribunales finales de proyectos y obras finales de ciclo. Designación que se efectuará en cada mes de septiembre y se comunicará al director/a de la escuela para su inclusión en los tribunales correspondientes.
3. Los departamentos de proyectos de Familia Profesional elaborarán las normas necesarias para orientar al alumnado en el correcto desarrollo de los proyectos integrados o proyectos finales, para ello se coordinarán en las reuniones de la comisión de coordinación pedagógica.
4. Cada departamento de proyectos de Familia Profesional nombrará un vocal, de entre sus miembros, para formar parte de los tribunales de las pruebas de acceso a los ciclos formativos. Esta designación se efectuará en la primera quincena del mes de junio y se comunicará al director de la escuela para su inclusión en los tribunales correspondientes.
5. Cada departamento de proyectos de Familia Profesional y el departamento de modalidad de Artes del Bachillerato y el departamento de Conservación y Restauración nombrarán un representante, de entre sus miembros, para constituir la Comisión para el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación. Designación que se efectuará en la primera quincena de cada mes de septiembre y se comunicará al jefe/a de estudios de la escuela.

### *Artículo 41. Competencias específicas del departamento de Conservación y Restauración.*

1. Además de las competencias establecidas e el artículo 24 del Decreto 65/2005 y las definidas en el artículo 25 de este reglamento, el departamento de Conservación y Restauración formulará propuestas a petición de los tribunales de evaluación para las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores.
2. El departamento de Conservación y Restauración potenciará las actividades de formación para su profesorado en coordinación con el coordinador de Formación, Calidad e Innovación del centro.
3. El departamento de Conservación y Restauración se responsabilizará, en coordinación con el equipo directivo, de la organización de jornadas y actividades específicas dentro del ámbito de la conservación y restauración.

# 1. PROYECTO EDUCATIVO



## 1.7. REGLAMENTO de RÉGIMEN INTERIOR

ESCUELA de ARTE y SUPERIOR de CONSERVACIÓN y RESTAURACIÓN de BIENES CULTURALES “MARIANO TIMÓN” de PALENCIA

### SECCIÓN II: DEPARTAMENTO de ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, EXTRAESCOLARES y DESARROLLO y PROMOCIÓN ARTÍSTICA.

#### *Artículo 42. Organización y Competencia.*

La organización y competencia viene definida en el artículo número 28 del Decreto 65/2005 y el artículo 10 de la Orden EDU/1186/2005.

Además de lo definido en la normativa de referencia es competencia, del Departamento de Actividades Complementarias, Extraescolares y Desarrollo y Promoción Artística de la Escuela de Arte y Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales “Mariano Timón” de Palencia, lo siguiente:

- Elaborar y actualizar las bases de los premios “Mariano Timón”, “Carmen Trapote” y el premio de dibujo escolar “EscuelARTE”.
- Dictaminar y fallar cada convocatoria de los premios “Mariano Timón”.
- Elaborar y actualizar el Reglamento de Actividades Extraescolares.
- Informar y gestionar las movilidades internacionales convocadas por el organismo autónomo de programas educativos europeos bajo la dirección del coordinador de relaciones internacionales.

#### *Artículo 43. Designación del Jefe/a de Departamento.*

La designación del jefe o jefa del departamento de actividades complementarias, extraescolares y desarrollo y promoción artística se realizará según lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 65/2005.

#### *Artículo 44. Funciones del Jefe/a de Departamento.*

Las funciones del jefe o jefa del departamento de actividades complementarias, extraescolares y desarrollo y promoción artística son las definidas en el artículo 30 del Decreto 65/2005.

#### *Artículo 45. Composición del Departamento.*

La composición del departamento de actividades complementarias, extraescolares y desarrollo y promoción artística, buscando la representación de las diferentes enseñanzas que conforman la oferta educativa de la escuela va a ser la siguiente:

- El jefe o jefa del departamento, designado por el director/a a propuesta del jefe de estudios.
- El Coordinador/a de Formación, Calidad e Innovación de la Escuela.
- Un representante por cada departamento de proyectos de familia profesional, elegido por y entre sus miembros.
- Un profesor/a miembro del departamento de conservación y restauración, elegido por y entre sus miembros.
- Un profesor/a miembro del departamento de modalidad de artes del bachillerato, elegido por y entre sus miembros.
- El profesor/a Coordinador de Relaciones Internacionales.
- 1 Jefe del resto de Dptos. (de entre Científico-Técnico, Hª del Arte, Imagen y Diseño, Dibujo Artístico y Volumen).

#### *Artículo 46. Reuniones del Departamento.*

El departamento de actividades complementarias, extraescolares y desarrollo y promoción artística se reunirá al menos una vez al mes, al comienzo del curso constituyéndose como departamento y al final de curso para elaborar la memoria final de curso.

Las reuniones serán convocadas, organizadas y presididas por el jefe/a de departamento, así mismo será el responsable de redactar el acta de cada reunión.

#### *Artículo 47. Premios “Mariano Timón”.*



# 1. PROYECTO EDUCATIVO



## 1.7. REGLAMENTO de RÉGIMEN INTERIOR

ESCUELA de ARTE y SUPERIOR de CONSERVACIÓN y RESTAURACIÓN de BIENES CULTURALES "MARIANO TIMÓN" de PALENCIA

El departamento de actividades complementarias, extraescolares y desarrollo y promoción artística es el responsable de elaborar y actualizar las bases de los premios "Mariano Timón", "Carmen Trapote" y el premio de dibujo escolar "EscuelARTE".

Estas bases se recogen en el Anexo A.2, de este Reglamento de Régimen Interior, de forma que este apartado se pueda modificar de forma independiente al conjunto de este documento. La modificación del anexo, sin embargo, deberá contar con el informe del claustro de profesorado y la aprobación del consejo escolar, por ser parte del Reglamento de Régimen Interior de este centro.

### *Artículo 48. Reglamento de Actividades Extraescolares.*

El departamento de actividades complementarias, extraescolares y desarrollo y promoción artística es el responsable de elaborar y actualizar el Reglamento de Actividades Extraescolares de la escuela.

Este reglamento se recoge en el Anexo A.3, de este Reglamento de Régimen Interior, de forma que este apartado se pueda modificar de forma independiente al conjunto de este documento. La modificación del anexo, sin embargo, deberá contar con el informe del claustro de profesorado y la aprobación del consejo escolar, por ser parte del Reglamento de Régimen Interior de este centro.

## SECCIÓN III: COMISIÓN de COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

### *Artículo 49. Composición de la Comisión de Coordinación Pedagógica.*

Aplicando lo definido en el artículo 32 del Decreto 65/2005 la composición de la Comisión de Coordinación Pedagógica de la Escuela de Arte "Mariano Timón" es la siguiente:

- El director/a de la escuela, que actuará como presidente.
- El jefe/a de estudios de la escuela.
- Los jefes/as de estudio adjuntos (con voz pero sin voto).
- El jefe/a del departamento de modalidad de Artes del Bachillerato.
- El jefe/a del departamento de Historia del Arte.
- El jefe/a del departamento de Dibujo Artístico.
- El jefe/a del departamento de Imagen y Diseño.
- El jefe/a del departamento de Volumen.
- El jefe/a del departamento Científico-Técnico.
- El jefe/a del departamento de proyectos de la familia profesional de Escultura.
- El jefe/a del departamento de proyectos de la familia profesional de Diseño de Interiores.
- El jefe/a del departamento de proyectos de la familia profesional de Joyería de Arte.
- El jefe/a del departamento de proyectos de la familia profesional de Comunicación Gráf. y Audiovisual.
- El jefe/a del departamento de Conservación y Restauración.
- El jefe/a del departamento de actividades complementarias, extraescolares y promoción y desarrollo.

Actuando como secretario el jefe/a de departamento de menor edad.

### *Artículo 50. Competencias de la Comisión de Coordinación Pedagógica.*

Además de las definidas en el artículo 33 del Decreto 65/2005, la comisión de coordinación pedagógica de la escuela será el órgano que apruebe la asignación presupuestaria a cada departamento partiendo de una cantidad total reservada para los gastos de todos los departamentos previo informe de la comisión económica.

# 1. PROYECTO EDUCATIVO



## 1.7. REGLAMENTO de RÉGIMEN INTERIOR

ESCUELA de ARTE y SUPERIOR de CONSERVACIÓN y RESTAURACIÓN de BIENES CULTURALES "MARIANO TIMÓN" de PALENCIA

### *Artículo 51. Reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica.*

Se deberá cumplir lo definido en el artículo 12 de la Orden EDU/1186/2005.

### *Artículo 52. Elaboración y evaluación del Proyecto Curricular.*

Se deberá cumplir lo definido en el artículo 13 de la Orden EDU/1186/2005.

### *Artículo 53. Evaluación de los alumnos/as.*

De acuerdo con el artículo 14 de la Orden EDU/1186/2005, la comisión de coordinación pedagógica aprobará y publicará el calendario de todo tipo de evaluaciones, incluidas la de los alumnos/as con materias pendientes.

Con el objetivo de garantizar que el esfuerzo, la dedicación y el rendimiento de los alumnos/as sean valorados y reconocidos con objetividad, se establece como norma tanto para el bachillerato como para los ciclos de artes plásticas y diseño impartidos en la escuela lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden EDU/888/2009.

En el caso del bachillerato se atenderá a lo dispuesto en la Orden que establece su currículo.

## SECCIÓN IV: PROFESORADO TUTOR

### *Artículo 54. Designación y funciones de los profesores/as tutores/as.*

La designación y las funciones de los profesores y profesoras tutores están definidas en los artículos 34 y 35 del Decreto 65/2005, así como en el artículo 15 de la Orden EDU/1186/2005.

### *Artículo 55. Horario de Tutoría y Reuniones.*

Se procurará aplicar lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Orden EDU/1186/2005.

Dado que en los horarios del alumnado no se prevé ningún periodo lectivo de cada grupo con su profesor/a tutor/a, se procurará una atención tutorial utilizando la plataforma virtual, mediante el equipo de Teams configurado para cada grupo de alumnado.

### *Artículo 56. Comisión de Seguimiento Tutorial.*

Al inicio de cada curso se constituirá la Comisión de Seguimiento Tutorial que estará compuesta por todo el profesorado tutor y los jefes/as de estudio. Actuará como presidente de la comisión el jefe/a de estudios y como secretario/a el profesor/a tutor/a de menor edad.

Esta comisión se responsabilizará de elaborar y actualizar el Plan de Acción Tutorial, además de coordinar y armonizar las acciones tutoriales velando porque la relación entre alumnado y profesorado sea homogénea, fluida y acorde con todo lo establecido en este articulado y sus anexos.

## SECCIÓN V: JUNTA de PROFESORADO de GRUPO

### *Artículo 57. Composición y funcionamiento de las juntas de profesorado de grupo.*

Se regirán por lo dispuesto en el artículo número 36 del Decreto 65/2005.

En el caso de los grupos de alumnado correspondientes a los estudios superiores de conservación y restauración de bienes culturales, la función del jefe/a de estudios podrá ejercerla el jefe/a de estudios adjunto a esta enseñanza.

### *Artículo 58. Funciones de la junta de profesorado de grupo.*

Además de las funciones definidas en el artículo 37 del Decreto 65/2005, la junta de profesorado de grupo evaluará periódicamente el grado de coordinación entre las diferentes materias y actividades académicas

# 1. PROYECTO EDUCATIVO



## 1.7. REGLAMENTO de RÉGIMEN INTERIOR

ESCUELA de ARTE y SUPERIOR de CONSERVACIÓN y RESTAURACIÓN de BIENES CULTURALES "MARIANO TIMÓN" de PALENCIA

propuestas, en especial en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño. Las Juntas de Profesorado de Grupo para una mayor coordinación interdisciplinar, deben convocarse siempre que sean necesarias, convocándose al menos una vez al trimestre, según convocatoria del docente tutor de grupo.

### **CAPÍTULO 4: OTRAS FUNCIONES de COORDINACIÓN**

#### *Artículo 59. Coordinador/a de Formación, Calidad e Innovación.*

Las funciones del coordinador/a de Formación, Calidad e Innovación del centro son las definidas en el artículo número 18 de la Orden EDU/1186/2005 y las definidas en el artículo 4 de la Orden EDU/1056/2014.

#### *Artículo 60. Responsable de Biblioteca y Fonoteca.*

Además de las funciones definidas en el artículo 19 de la Orden EDU/1186/2005, será el responsable de elaborar y actualizar las normas de funcionamiento de la biblioteca de la escuela. Estas normas se recogen en el Anexo A.1, de este Reglamento de Régimen Interior, de forma que este apartado se pueda modificar de forma independiente al conjunto de este documento. La modificación del anexo, sin embargo, deberá contar con el informe del claustro de profesorado y la aprobación del consejo escolar, por ser parte del Reglamento de Régimen Interior de este centro.

#### *Artículo 61. Responsables de Informática y Medios Audiovisuales.*

Además de las funciones definidas en el artículo 19 de la Orden EDU/1186/2005, serán los encargados/as de proponer, a la Comisión para las Tecnologías de la Información y Comunicación, las normas de uso de los medios informáticos y audiovisuales de la escuela.

#### *Artículo 62. Coordinación en los Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales: especialidad de Textiles.*

Para facilitar la coordinación entre las diferentes materias que componen el currículo de esta enseñanza, así como con las actividades formativas complementarias, el jefe/a de estudios adjunto a esta enseñanza convocará y presidirá una reunión mensual de coordinación a la que asistirán los jefes/as de los departamentos de Dibujo Artístico, Imagen y Diseño, Historia del Arte y Conservación y Restauración.

#### *Artículo 63. Coordinador/a de Relaciones Internacionales*

Para fomentar la materialización de moviidades internacionales, de toda la comunidad educativa, el director/a del centro designará entre el profesorado del claustro al coordinador/a de relaciones internacionales, que ofrecerá información sobre las distintas convocatorias del organismo autónomo de programas educativos europeos e impulsará la materialización de éstas dentro del departamento de actividades complementarias, extraescolares y desarrollo y promoción artística.

# 1. PROYECTO EDUCATIVO



## 1.7. REGLAMENTO de RÉGIMEN INTERIOR

ESCUELA de ARTE y SUPERIOR de CONSERVACIÓN y RESTAURACIÓN de BIENES CULTURALES "MARIANO TIMÓN" de PALENCIA

### **CAPÍTULO 5: JUNTA de DELEGADOS/AS de ALUMNOS/AS**

*Artículo 64. Composición y régimen de funcionamiento de la junta de delegados/as.*

La junta de delegados/as de alumnos/as de la escuela se regirá por lo definido en el artículo 49 del Decreto 65/2005, y por tanto, estará compuesta por los delegados/as de los diferentes grupos del alumnado y por los representantes de éstos en el consejo escolar.

*Artículo 65. Funciones de la junta de delegados/as.*

Las funciones de la junta de delegados/as son las definidas en el artículo 50 del Decreto 65/2005. Para posibilitar un funcionamiento ágil de la junta de delegados/as, podrá existir un equipo de Teams en la plataforma virtual exclusivo para los alumnos/as del centro y coordinado por esta junta.

*Artículo 66. Delegados/as de grupo y sus funciones.*

La elección de delegados/as de grupo y las funciones que a éstos les corresponden están definidas en los artículos números 51 y 52 del Decreto 65/2005.

*Artículo 67. No asistencia a clase según convocatorias de protestas estudiantiles*

Al amparo del artículo 8º de la Ley Orgánica 8/1985 reguladora del Derecho a la Educación: Las decisiones colectivas que adopten los alumnos/as, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

Cuando los grupos de alumnos/as de forma mayoritaria, y con una antelación de 24 horas, manifiesten por escrito (mediante una hoja de firmas) su conformidad con una convocatoria de protesta estudiantil, la no asistencia a clase por secundar la mencionada protesta se considerará falta justificada.

En el escrito, además de las firmas, DNI y nombre y apellidos de los firmantes, deberá constar la fecha, los motivos de la convocatoria de protesta estudiantil y la conformidad expresa con la convocatoria.

### **CAPÍTULO 6: ÓRGANOS ASESORES y CONSULTIVOS de CARÁCTER TÉCNICO**

*Artículo 68. Creación de Órganos Asesores y Consultivos.*

La participación del mayor número de miembros del claustro de profesorado en la organización y control de la gestión en la escuela, es un objetivo del equipo directivo que redacta este Reglamento de Régimen Interior.

Objetivo que persigue dinamizar la actividad docente mediante la implicación del claustro de profesorado de la Escuela de Arte y Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales "Mariano Timón" de Palencia.

Dinamización de la actividad docente, que se pretende conseguir con un reparto de tareas donde cada miembro del claustro pueda aportar elementos positivos en la consecución para una educación de calidad.

Se crean las siguientes comisiones:

- Equipo de Planificación y Seguimiento.
- Comisión Económica.
- Comisión de Convivencia.
- Comisión de Seguimiento Tutorial.
- Comisión para las Tecnologías de la Información y Comunicación.

*Artículo 69. Composición y Funcionamiento del Equipo de Planificación y Seguimiento.*

# 1. PROYECTO EDUCATIVO



## 1.7. REGLAMENTO de RÉGIMEN INTERIOR

ESCUELA de ARTE y SUPERIOR de CONSERVACIÓN y RESTAURACIÓN de BIENES CULTURALES "MARIANO TIMÓN" de PALENCIA

1. El Equipo de Planificación y Seguimiento estará formado por todos los miembros del Equipo Directivo, el Jefe/a del Departamento de actividades complementarias, extraescolares y desarrollo y promoción artística, el profesor/a Coordinador/a de Formación, Calidad e Innovación, el profesor/a responsable de la Biblioteca y Fonoteca, el profesor/a responsable de Medios Informáticos y Audiovisuales, el profesor/a Coordinador de Relaciones Internacionales y el profesor Coordinador de Convivencia.
2. El Equipo de Planificación y Seguimiento se reunirá como mínimo al inicio y fin de cada curso académico y siempre que el director/a lo convoque.

### *Artículo 70. Funciones del Equipo de Planificación y Seguimiento.*

Proponer e impulsar actuaciones cuya finalidad sea la consecución de un proceso educativo equitativo y de calidad, atendiendo a aspectos docentes, académicos, o bien de carácter administrativo.

### *Artículo 71. Composición y Funcionamiento de la Comisión Económica.*

1. La Comisión Económica estará formada por el secretario/a de la escuela, el jefe/a de departamento de modalidad de artes del bachillerato, un jefe/a de departamento de proyectos de familia profesional, el jefe/a del departamento de conservación y restauración y un jefe/a del resto de los departamentos.
2. Esta comisión se reunirá cuando el secretario/a lo estime conveniente y en todo caso, siempre antes de aprobar presupuesto de la escuela. Convocará, organizará y presidirá las reuniones el secretario/a del centro.
3. Para elegir a los jefes/as de departamento el secretario/a podrá convocar reuniones con todos los jefes/as de departamento que sean candidatos a tal efecto.

### *Artículo 72. Funciones de la Comisión Económica.*

Además de informar los presupuestos de la escuela y efectuar una propuesta de asignación presupuestaria a cada departamento, la Comisión Económica deberá elaborar los Criterios para la Adquisición de Material Fungible e Inventariable.

Estos criterios se recogen en el anexo A.4 de este Reglamento de Régimen Interior, de forma que este apartado se pueda modificar de forma independiente al conjunto de este documento. La modificación del anexo, sin embargo, deberá contar con el informe del claustro de profesorado y la aprobación del consejo escolar, por ser parte del Reglamento de Régimen Interior de este centro.

### *Artículo 73. Composición y Funcionamiento de la Comisión de Convivencia.*

1. La composición de la Comisión de Convivencia de la Escuela, estará formada por el director/a de la escuela, el jefe/a de estudios, dos profesores/as elegidos entre los representantes de éstos en el Consejo Escolar de la Escuela, el representante de padres y madres en este órgano, un alumno/a (dos si no existiera representante de padres) elegido de entre los representantes de éstos en el mismo órgano y el Coordinador de Convivencia en el caso de que éste no sea uno de los profesores/as (en este supuesto, participará en las reuniones con voz pero sin voto).
2. La constitución de esta comisión se efectuará en un Consejo Escolar que se celebrará durante la primera quincena de cada mes de septiembre.
3. La Comisión de Convivencia redactará las Normas y el Plan de Convivencia anualmente, que deberán ser aprobados por el Consejo Escolar de la Escuela durante la segunda quincena de cada mes de septiembre.

# 1. PROYECTO EDUCATIVO



## 1.7. REGLAMENTO de RÉGIMEN INTERIOR

ESCUELA de ARTE y SUPERIOR de CONSERVACIÓN y RESTAURACIÓN de BIENES CULTURALES “MARIANO TIMÓN” de PALENCIA

### *Artículo 74. Funciones de la Comisión de Convivencia.*

Las funciones de la Comisión de Convivencia están definidas en el anexo A.5 de este Reglamento de Régimen Interior denominado Fomento de la Convivencia, donde además se recogen el Marco Normativo vigente, las Normas de Convivencia, el Plan de Convivencia y las funciones del Coordinador de Convivencia.

El anexo A.5 se podrá modificar de forma independiente al conjunto de este documento, modificación que deberá contar con el informe del claustro de profesorado y la aprobación del Consejo Escolar, por ser parte del Reglamento de Régimen Interior de este centro.

### *Artículo 75. Composición y Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento Tutorial.*

1. La Comisión de Seguimiento Tutorial de la Escuela de Arte “Mariano Timón”, estará formada por el Jefe/a de estudios, el jefe/a de estudios adjunto a los estudios superiores y todos los profesores/as tutores.
2. Esta comisión se reunirá al menos una vez al trimestre y, siempre que el jefe/a de estudios lo estime conveniente. Convocará, organizará y presidirá las reuniones el jefe/a de estudios.

### *Artículo 76. Funciones de la Comisión de Seguimiento Tutorial.*

La función de la Comisión de Seguimiento Tutorial es la de elaborar, proponer y hacer un seguimiento del Plan de Acción Tutorial de la escuela, siempre de acuerdo con el artículo 41 del Decreto 65/2005, e informar de su cumplimiento a la Comisión de Coordinación Pedagógica.

Este plan se recoge en el anexo A.6 de este Reglamento de Régimen Interior, de forma que este apartado se pueda modificar de forma independiente al conjunto de este documento. La modificación del anexo, sin embargo, deberá contar con el informe del claustro de profesorado y la aprobación del consejo escolar.

### *Artículo 77. Composición y Funcionamiento de la Comisión para las T.I.C..*

1. La Comisión para el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación de la Escuela de Arte y Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales “Mariano Timón” de Palencia, estará formada por el profesor/a responsable de informática y medios audiovisuales, un miembro del equipo directivo, el profesor/a responsable de Formación, Innovación y Calidad del centro, el profesor/a responsable de las bibliotecas de la Escuela, un miembro de cada departamento de proyectos de familia profesional, un miembro del departamento de la modalidad de artes del bachillerato, un miembro del departamento de conservación y restauración y por un miembro del departamento de Actividades Extraescolares.
2. Esta comisión se reunirá cuando el profesor/a responsable de medios informáticos lo estime conveniente y al menos una vez al trimestre. Convocará, organizará y presidirá las reuniones el profesor/a responsable de informática y medios audiovisuales.

### *Artículo 78. Funciones de la Comisión para las T.I.C..*

Las definidas en el Plan para el uso de las Tecnologías de Información y comunicación, que se recogen en el anexo 7 de este Reglamento de Régimen Interior.

# 1. PROYECTO EDUCATIVO

## 1.7. REGLAMENTO de RÉGIMEN INTERIOR



ESCUELA de ARTE y SUPERIOR de CONSERVACIÓN y RESTAURACIÓN de BIENES CULTURALES "MARIANO TIMÓN" de PALENCIA

### **CAPÍTULO 7: OTRAS CUESTIONES de ORGANIZACIÓN INTERNA**

#### *Artículo 79. Organización y Funcionamiento de las Guardias. Hojas de Firmas.*

1. Para poder cubrir las ausencias del profesorado, desde la jefatura de estudios se realizará un calendario de guardias, asignando hasta 3 periodos de guardia como máximo a cada profesor/a.
2. En el supuesto que sea necesario cubrir más ausencias que periodos previstos de guardia el jefe/a de estudios podrá requerir a otros profesores/as, que en su horario tengan asignados actividades complementarias o lectivas que no supongan atención directa con alumnos/as, para que se hagan cargo de cubrir una determinada ausencia de un compañero/a.
3. En la sala de profesores/as existirá un calendario diario de las guardias a realizar, junto a las hojas semanales de firmas de asistencia y de guardias.
4. Se permitirá permanecer en la Biblioteca, acompañado por un profesor de guardia , a aquel alumnado con periodos lectivos libres por no cursar todas las materias.
5. Es responsabilidad de cada docente el firmar diariamente en la hoja de firmas semanal situada en la sala de profesores/as. De igual modo es responsabilidad de cada docente firmar en las hojas semanales de guardias y bibliotecas, durante lo periodos que tenga asignados y estén recogidos en su horario personal.

#### *Artículo 80. Registro de ausencias y calificaciones de los alumnos/as.*

1. El control y seguimiento de las ausencias y calificaciones del alumnado de la Escuela, se realizará mediante la aplicación informática IES-FÁCIL introduciendo estos datos en los ordenadores del profesorado de cada aula y en los existentes en la sala del profesorado. Dado que mediante la aplicación INFOEDUC@ todos los datos introducidos pueden ser visibles por los padres, madres y tutores/as de nuestro alumnos/as, es imprescindible ser rigurosos a la hora de utilizar esta aplicación informática.
2. Le corresponde a cada docente el anotar diariamente las ausencias de los alumnos/as.
3. Le corresponde al docente tutor el justificar o no, las ausencias que cada profesor/a haya anotado a cada alumno/a.
4. Para que el control de faltas sea realmente efectivo, cada docente tutor revisará las faltas anotadas y las justificarán si procede, de forma que cada miércoles sea el tope máximo de revisión de faltas de la semana previa.
5. En todo caso, la víspera de la evaluación todas las faltas deben estar anotadas para que desde las tutorías se puedan actualizar las justificaciones.
6. En caso de ausencia prolongada del docente tutor, la tarea antes mencionada recaerá en la Jefatura de Estudios.
7. No se podrá justificar una falta que previamente no "exista", es decir, que no se haya anotado mediante el programa IESFÁCIL.
8. Para que se pueda justificar una falta el alumno/a deberá entregar al docente tutor (o al jefe/a de estudios, en ausencia prolongada de éste) el correspondiente justificante en el plazo máximo de una semana desde que se inicia o se producen las ausencias.
9. El alumnado de bachillerato y de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, perderá el derecho a la evaluación continua cuando la no asistencia de forma injustificada supere el 15% del total de los periodos lectivos por materia/módulo y evaluación. Cuando se de este hecho, para conseguir una calificación positiva será condición necesaria el superar la prueba de suficiencia que a tal efecto se convoque.
10. Las justificaciones deberán hacer mención expresa de la fecha de la ausencia y del motivo que la ha producido.
11. En ningún caso tendrán validez los justificantes de tipo genérico y no concreto.

# 1. PROYECTO EDUCATIVO



## 1.7. REGLAMENTO de RÉGIMEN INTERIOR

ESCUELA de ARTE y SUPERIOR de CONSERVACIÓN y RESTAURACIÓN de BIENES CULTURALES "MARIANO TIMÓN" de PALENCIA

12. Los docentes tutores comunicarán a los alumnos/as al inicio de curso que se perderá el derecho a la evaluación continua con más de un 15% de ausencias injustificadas, así como del sistema vigente para justificar las faltas, en especial lo definido en los puntos 8 al 12 de este artículo.
13. Las calificaciones de las evaluaciones parciales y ordinaria se deberán anotar en la aplicación informática IES-FÁCIL, con al menos 6 horas de anterioridad a la sesión de evaluación. En todo caso el jefe/a de estudios comunicará a todo el profesorado los plazos para anotar las calificaciones.

### *Artículo 81. Revisión de las calificaciones.*

1. La revisión de los ejercicios o pruebas de evaluación serán solicitadas por el propio alumno/a al docente y, en el supuesto de pruebas finales, lo solicitarán mediante escrito dirigido al director/a del centro.
2. Sólo en el caso de alumnos/as menores de edad, se deberá atender a los padres, madres o tutores legales, siempre que éstos lo soliciten formalmente.
3. El alumnado podrá solicitar aclaraciones al hacerse públicas las calificaciones y dispondrán de un plazo de 48 horas para solicitar la revisión de éstas.

### *Artículo 82. Cauces de participación y difusión.*

1. Las convocatorias de los órganos de coordinación y participación (Comisión de Coordinación Pedagógica, Claustro de Profesorado y Consejo Escolar), se efectuarán por medio del correo electrónico corporativo de la Consejería de Educación. Así mismo el Orden del Día de cada convocatoria se enviará por el correo corporativo.
2. En los equipos virtuales de Teams que establezca el equipo directivo del centro, se podrán consultar materiales y contenidos relacionados con la organización de la escuela.
3. Los miembros de las comisiones de Coordinación Pedagógica y de Seguimiento Tutorial transmitirán y difundirán los acuerdos, las propuestas y las sugerencias que se establezcan en estos órganos de coordinación al profesorado y al alumnado, respectivamente.



# 1. PROYECTO EDUCATIVO



## 1.7. REGLAMENTO de RÉGIMEN INTERIOR

ESCUELA de ARTE y SUPERIOR de CONSERVACIÓN y RESTAURACIÓN de BIENES CULTURALES "MARIANO TIMÓN" de PALENCIA

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Este REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR fue informado favorablemente por el Claustro de Profesorado y aprobado por el Consejo Escolar en las sesiones convocadas y celebradas en las instalaciones que la escuela utiliza en la calle Miguel de Unamuno nº 10, durante los días 19 y 22 de diciembre de 2006 respectivamente. Se ha modificado el 29 de junio de 2007 y el 30 de enero de 2008 para adaptarse al Decreto 51/2007 que regula los derechos y deberes de los alumnos/as en Castilla y León; el 30 de octubre de 2007 para recoger la nueva denominación de la escuela según el Acuerdo 198/2007 de 26 de julio de la Junta de Castilla y León, el 15 de octubre de 2008 concretando y redefiniendo algunos aspectos de organización interna el 30 de junio de 2009 por la creación del departamento de conservación y restauración, el 6 de octubre de 2010 los anexos 1, 2 y 3 que propone el Departamento de Actividades Complementarias, Extraescolares, Promoción y Desarrollo, el 30 de junio de 2011 se ha actualiza el articulado a la oferta formativa de las enseñanzas artísticas superiores, a las movilidades internacionales y al uso de la plataforma virtual; en junio de 2016 se actualizan diversos aspectos del reglamento para reflejar el marco normativo actual y actualizar los anexos 3,4, 5 y 7; en junio de 2017 se aprueba un nuevo anexo 7 para el uso de las tecnologías de la información y comunicación; en junio de 2018 se modifica el artículo 66 para regular la justificación de las inasistencias a clase en caso de protestas estudiantiles; en junio de 2019 se modifica el artículo 81 Cauces de participación y difusión; en junio de 2020 se modifica el anexo 7 correspondiente al uso de las tecnologías de la información y comunicación; en junio de 2021 se modifica el anexo 2 correspondiente a los premios; en febrero de 2022 se redacta y aprueba un nuevo anexo 7 con la nueva redacción del plan TIC y a fecha de hoy se aprueba una actualización del articulado para reflejar la actual oferta formativa y la nueva normativa educativa derivada de la ley 3/2020, además de actualizaciones en los anexos 2, 3 y 5.

En Palencia, a 12 de septiembre de 2023